

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y LA ASOCIACIÓN SONORENSE PARA LA SALUD REPRODUCTIVA, A.C. EN ADELANTE "MEXFAM SONORA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELVIA SALAZAR ANTÚNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DE "Mexfam Sonora":**

- II.1 Que es un organismo constituido legalmente como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura número 46,124 otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Cabrera Muñoz con fecha del 12 de junio de 1995.
- II.2 Que su representante legal, Elvia Salazar Antúnez, está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva número 46,124 de misma notaría y fecha descrita en la declaración anterior.


II.3 Que tiene por objeto según protocolización de acta de asamblea celebrada el día 4 de marzo del 2014 con la fe del Notario Luis Rubén Montes de Oca Mena titular de la Notaría Pública Número 39, entre otros los siguientes:

- Precisar, enriquecer y difundir los conceptos de planeación familiar, paternidad responsable, atención y cuidado de la familia.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, ofreciendo servicios de salud y educación, sobre todo los relacionados con la planeación familiar y prevención de violencia.
- Fomentar actividades dirigidas a la gente joven de escasos recursos para proporcionarle educación sobre la vida familiar, sexualidad y salud reproductiva y prevención de violencia mediante programas apropiados a su edad, cultura, nivel de madurez y necesidades especiales.
- Como un apoyo para el cumplimiento de sus demás objetivos, realizar actividades académicas de formación profesional, de estudios de posgrado y de educación permanente, así como de nivel medio superior y de capacitación para el trabajo.
- Producir y distribuir materiales de información, comunicación y educación, especialmente los que se relacionen con la planeación familiar.
- Cooperar con las autoridades federales, estatales y municipales para activar los servicios de planeación familiar y salud sexual y reproductiva.
- Cooperar en la forma que resulte más conveniente con otros organismos privados que tengan fines similares.

II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés llevar a cabo acciones de colaboración con otras instituciones y fortalecer sus posibilidades técnicas.

II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Michoacán 198, col. San Benito, CP 83190 en Hermosillo, Sonora.

### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en actividades de tipo asistencial, educativa y fomento a la salud e investigación científica y humana, cursos, talleres, prestación y acreditación del servicio social y prácticas profesionales por parte de alumnos de la Universidad de Sonora.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.





**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector, de su Apoderado General para Actos de Administración o de su Secretaria General Académica, y por lo que respecta a **"Mexfam Sonora"**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"Mexfam Sonora"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** **"LA UNISON"** y **"Mexfam Sonora"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** **"LA UNISON"** y **"Mexfam Sonora"** se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por **"LA UNISON"** la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por **"Mexfam Sonora"** la Directora y Representante Legal, Elvia Salazar Antúnez.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"LA UNISON"** y **"Mexfam Sonora"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 09 de abril del año 2018.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**ASOCIACIÓN SONORENSE PARA LA SALUD  
REPRODUCTIVA, A.C.**

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA  
DE LEÓN PEÑÚÑURI  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

**LIC. ELVIA SALAZAR ANTÚNEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
*Abogado General*  
**UNIVERSIDAD DE SONORA**